

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente asunto dentro del cual se allegó comunicado por parte de la empresa NETTI GROUP, en el que informan que el demandado estuvo incapacitado desde el 29 de junio hasta el 8 de julio del presente año por lo que la cuota que se le descontó de su nómina correspondiente al mes de julio fue inferior a las anteriores. Sírvase proveer.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 1300

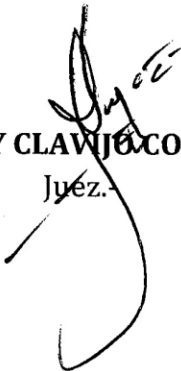
RADICACION: 2021-0135
DEMANDANTE: LINA MARCELA VILLA CARAZO
DEMANDADO: ANDRES FELIPE ARCE ARBOLEDA
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

En virtud del informe Secretarial que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

- 1. AGREGAR** el anterior escrito para que obre y conste al interior del presente asunto.
- 2. PONGASE** en conocimiento de la parte demandante el escrito referido.
[InformeNettiGroup](#)

NOTIFIQUESE


HENRY CLAWIJO CORTES
Juez.